

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(01/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE
CONSUMO, DESECHABLES Y DE LIMPIEZA, PARA EL
AÑO 2016, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y JOSÉ ALEJANDRO
BAUTISTA YAN”**

FECHA: 05 DE ENERO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y *JOSE ALEJANDRO BAUTISTA YAN*, mayor de edad, estudiante, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "*SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y DE LIMPIEZA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECICÉIS*", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo la cual se prestara el suministro de Productos de Consumo, Desechables y de Limpieza para el Banco Central, durante el período del año dos mil dieciséis. De conformidad a Resolución Razonada número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, en la cual se autorizó adjudicar a la contratista, la Libre Gestión número doscientos veintinueve/dos mil quince.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación, proveerá el Suministro de Productos de Consumo, desechables y limpieza correspondientes al año dos mil dieciséis, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas que se resumen en la resolución razonada. El suministro se realizara conforme a las



especificaciones técnicas detalladas para cada uno de los productos, así como unidades de medida y cantidades máxima a suministrar, así como conforme a los precios unitarios ofertados.

Correlativo	Producto	Unidad de medida	Cantidad hasta por	Precio Unitario	Precio Total
2	Bolsas conteniendo cada una 30 gramos como mínimo de Jabón ó detergente en polvo.	Bolsa	200	\$0.21	\$42.00
25	Trapeadores de mecha, sin incluir palo o mango.	Unidad	15	\$4.15	\$62.25
	TOTAL				\$104.25

III.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y OCHO/DOS MIL QUINCE, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de **CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$104.25)**, que incluye impuestos.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido **cada suministro** a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central, fotocopia de Comunicación de Adjudicación ó Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, el que corresponda, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, y cuya copia deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en el Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, la información bancaria de número de cuenta y Banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

El Banco pagara únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada una de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos recibidos a la finalización de periodo contratado

V.- PLAZO:

La vigencia de este contrato será por un año contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos de dos mil dieciséis.

PLAZO DE ENTREGA

Las entregas serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud



escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

Prórroga para la entrega

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos 8 días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VI.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio Banco Central, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el contratista ó su delegado, recibiendo a entera satisfacción.

VII.- CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un Cinco por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al Banco Central. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas ó seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.



Las Compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, del Banco Central, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

IX.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Libre Gestiones y Termino de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII.-NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

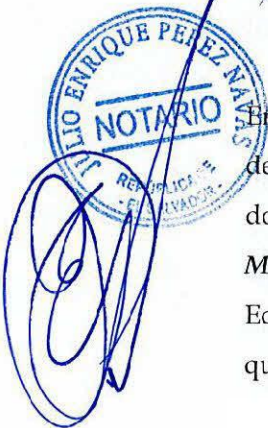
- *José Alejandro Bautista Yan (Distribuidora L.Y.)* en Calle Motocrós, Pasaje 2 casa número 30, Colonia Manzano, San Salvador, El Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.


Banco Central de Reserva de El Salvador


DISTRIBUIDORA L.Y.
ADMINISTRACION
TEL. 2102-3409
José Alejandro Bautista Yan



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN: La licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "*El Banco Central*" ó "*El Banco*" cuya personería al final relacionaré y por otra parte **JOSE ALEJANDRO BAUTISTA YAN**, de _____ años edad, estudiante, del domicilio de _____ a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

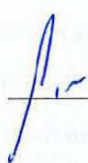
, Y ME DICEN: Que reconocen como

suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado ***“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESACHABLES Y DE LIMPIEZA PARA EL AÑO DOS MIL DIECICÉIS”***. El precio del contrato es de hasta por un monto de **CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye impuestos. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central, fotocopia de Comunicación de Adjudicación ó de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, el que corresponda, emitida conforme a lo establecido en el Artículo Ciento catorce del Código Tributario, y cuya copia deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en el Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, la información bancaria de número de cuenta y Banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico. El Banco pagara únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada una de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos recibidos a la finalización de periodo contratado. El plazo del contrato es de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos de dos mil dieciséis. Las entregas serán parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con uno día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El

procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al mismo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son *AUTÉNTICAS* por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera*, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torre, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de

Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a las comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva de El Salvador


DISTRIBUIDORA L.Y.
ADMINISTRACION
TEL. 2102-3409
José Alejandro Bautista Yan


JULIO ENRIQUE PEREZ AVIAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR